

ORDEN CIRCULAR 254/75 CONCESIONES

Marzo 1975

ASUNTO: INSPECCION Y TRAMITACION DE PROYECTOS RELATIVOS A --
OBRAS DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS EN REGIMEN DE CONCE-
SION.

1 - INTRODUCCION

El desarrollo de las funciones de información y control, encomendadas a la Dirección General de Carreteras por sus propias normas organizativas y las disposiciones vigentes aplicables a las concesiones en régimen de gestión indirecta, aconseja dictar normas que establezcan la deseable uniformidad de -- procedimiento para llevar a cabo una inspección ágil y eficaz de los proyectos a redactar por las sociedades concesionarias, sin perjuicio y en concordancia con la normativa general que sea de aplicación.

Por ello, se ha resuelto que la mencionada inspección se lleve a cabo de acuerdo con lo que dispone la presente circu-- lar.

2 - INGENIERO INSPECTOR DE PROYECTOS

2.1. Designación y ámbito

Afectos a toda concesión de autopista o carretera -- existirán uno o varios Ingenieros Inspectores de Pro-

yectos, cuyas funciones se registrarán por la presente - circular y por las instrucciones que se reciban de - la Dirección General de Carreteras.

Serán designados por la Dirección General de Carreteras, a propuesta de la Subdirección General de Proyectos y Obras, previo informe de la correspondiente Jefatura Regional.

En la resolución de nombramiento se determinará el - ámbito de la concesión a la que corresponda el ejercicio de las funciones cuya duración se extenderá a los períodos de redacción de los correspondientes -- proyectos hasta su preceptiva aprobación.

En las concesiones ya otorgadas o en tramitación al amparo de la ley 55/1960, de 22 de diciembre, estas funciones se entenderán atribuidas al Delegado del - Ministerio de Obras Públicas en la concesión, a tenor de lo señalado en el artículo tercero de la mencionada Ley.

2.2. Prioridad de funciones y dependencia

La designación para el desempeño de funciones de inspección de proyectos relativos a concesiones de autopistas y carreteras llevará implícita la declaración de preferencia en relación con otras funciones encomendadas o que pudieran encomendarse, salvo resolución expresa en contrario de la Dirección General.

Las mencionadas funciones se realizarán bajo la inmediata dependencia del respectivo Jefe Regional de Carreteras y del Jefe del Servicio Regional de Proyectos si no fuera éste el designado.

3 - DESARROLLO DE LA INSPECCION

3.1. Medios

El Ingeniero Inspector podrá servirse, para el ejercicio de su misión, del personal a sus órdenes por razón de su cargo y, en su defecto, del que designe el Jefe Regional de quien dependa.

Podrá asimismo formular un presupuesto de gastos para la ejecución de su trabajo y/o solicitar la contratación de asistencia técnica.

El presupuesto o contrato será tramitado por la Jefatura Regional correspondiente.

3.2. Relaciones con la sociedad concesionaria

El Ingeniero Inspector mantendrá contacto permanente con el personal directivo del equipo dedicado por la sociedad concesionaria a la redacción de los proyectos de trazado y construcción. A tal efecto, la sociedad concesionaria designará la persona o personas responsabilizadas de facilitar al Ingeniero Inspector la información que éste estime necesaria.

El Ingeniero Inspector transmitirá las sugerencias relativas a la redacción de los proyectos que le sean planteadas por la sociedad concesionaria con la tramitación que se indica en el punto 5 de esta Orden circular.

4 - INFORMES

4.1. El Ingeniero Inspector informará a la Jefatura Regional correspondiente, sobre la procedencia de conceder

las autorizaciones de ocupaciones temporales, previas a la toma de datos para la redacción de proyectos, -- que sean solicitadas por la sociedad concesionaria.

4.2. Informes periódicos

4.2.1. El Ingeniero Inspector informará, de acuerdo - con los criterios contenidos en la presente - - circular a la correspondiente Jefatura Regional, del desarrollo de los proyectos.

A tales efectos emitirá con periodicidad bimensual un informe, de acuerdo con lo que se especifica en el apartado siguiente.

No obstante lo anterior, el Inspector informará con carácter extraordinario sobre cuantas materias o cuestiones estime pertinentes por su importancia o urgencia o cuando se le solicite.

4.2.2. El informe periódico que se expresa en el apartado 4.2.1. contemplará los siguientes aspectos:

1º Análisis de la progresión de los trabajos -- realizados durante el período a que se extiende el informe, especificando los adelantos o retrasos de los estudios en relación -- con el programa previsto para la redacción -- de los proyectos, y la influencia de las citadas desviaciones temporales en el cumplimiento de dicho programa.

2º Informe sobre los trabajos, en el que se examinarán los siguientes extremos:

A) Trabajos de índole informativa:

- a) Idoneidad o adecuación al fin propuesto.
- b) Suficiencia
- c) Coincidencia geométrica con el anteproyecto que sirvió de base a la concepción.
- d) Coincidencia geológica con el anteproyecto analizando el carácter favorable o desfavorable de las discrepancias.

Si los trabajos se efectúan sobre traza distinta de la expresada en el anteproyecto, se compararán sus resultados con los que se hubiesen obtenido de la traza primitiva, estudiando la incidencia de la presunta modificación y calificándola adecuadamente.

B) Trabajos de definición de las obras. Se analizarán además de los aspectos reseñados en el apartado A) los siguientes:

- a) El cumplimiento de las prescripciones impuestas al Anteproyecto aprobado y válidamente modificado, en su caso; -- así como de las disposiciones, normas, instrucciones y recomendaciones vigentes para la redacción de proyectos de autopistas y carreteras en general.

- b) La ubicación y funcionalidad de los enlaces en relación con los previstos en el anteproyecto aprobado.
- c) El restablecimiento de las servidumbres y servicios afectados, prestando atención singular a los derivados de actividades a cargo de otros Ministerios. A tales efectos, la Dirección General de Carreteras remitirá el condicionado correspondiente a servidumbres o servicios dependientes de otros organismos de la Administración, cuando su tramitación se efectúe a través de los Servicios Centrales; en el caso de que dicho condicionado haya sido solicitado directamente por la sociedad concesionaria, ésta vendrá obligada a ponerlo en conocimiento del Ingeniero Inspector.
- d) Problemas urbanísticos o de ordenación del territorio.
- e) El restablecimiento de accesos a terrenos que, divididos por la autopista, exigen la realización de otros nuevos, al no ser suficientes los existentes aún después de restituidos.
- f) Definición de bienes y derechos afectados que sería preciso expropiar u ocupar temporalmente.

4.3. Informe final

Ultimado el proyecto, el Ingeniero Inspector formulará un informe final, resumen de todos los anteriores, que se referirá a cuantos aspectos estime procedentes y concretamente a los siguientes:

- a) Descripción general de la solución adoptada y crítica de la misma.
- b) Comentarios a los Anejos de la Memoria, analizando -- las hipótesis de base y datos de partida, la calidad, grado de desarrollo y coherencia de las conclusiones en relación con la materia estudiada. Se cuidará muy particularmente esta parte del informe y, en lo que -- al Anejo de Justificación de Precios se refiere, se -- emitirá juicio debidamente razonado sobre los valores que del mismo se deduzcan.
- c) Suficiencia de los planos como documentos de defini-- ción geométrica de las obras proyectadas.
- d) Análisis del Pliego de Condiciones, que contemplará -- la definición de unidades de obra, Plan de Control de Calidad de las mismas, bases de medición y abono, -- fianzas y retenciones, recepción y garantía de las -- obras.
- e) Estudio del Presupuesto
- f) Análisis del Programa de Trabajos, deduciendo del má -- mo las fechas límites para actuaciones que no son com -- petencia de la sociedad concesionaria y afectan a la viabilidad del programa.

g) Coherencia general del proyecto, comprobando la concordancia entre planos, precios, presupuesto y programa de trabajos.

h) Interferencias de las obras proyectadas con las servidumbres y servicios existentes, en especial los relativos a la competencia de otros Ministerios u otras Direcciones Generales del Ministerio de Obras Públicas.

4.4. En el caso de que la sociedad concesionaria opte por la presentación de proyectos de trazado, el Inspector informará sobre la suficiencia de los estudios efectuados en relación con la definición del mismo; es decir, sobre si los datos obtenidos y estudios realizados suministran base necesaria para adoptar decisión firme sobre la aprobación del trazado que no se vea afectada por los resultados de los estudios pendientes. En cualquier caso determinará e incluirá relación detallada e individualizada de los bienes y derechos afectados por las obras, de las servidumbres y servicios afectados y la forma de su restitución o indemnización, según proceda.

4.5. Aparte de lo reseñado en los apartados anteriores, el Ingeniero Inspector incluirá en sus informes cuantos hechos y circunstancias deban ser tenidos en cuenta en la decisión de aprobar el proyecto; instrucciones que conviniere transmitir a la sociedad concesionaria, análisis de los informes que la concesionaria pudiera aportar en apoyo de cualquier propuesta relativa al proyecto, etc., de forma que la Dirección General de Carreteras, llegado el momento de resolver sobre la aprobación del proyecto, tenga suficiente conocimiento de las alternativas estudiadas, criterios de

elección entre las diversas posibles, y grado de preferencia entre intereses u objetivos que no pudieran ser atendidos o alcanzados simultáneamente.

5 - TRAMITACION

El Ingeniero Inspector remitirá los informes señalados - en el punto 4 al Jefe Regional de Carreteras correspondiente, quien los elevará, con su informe, por duplicado, a las Subdirecciones Generales de Proyectos y Obras y de Concesiones.

Terminada la redacción la sociedad concesionaria presentará a la Subdirección General de Concesiones la correspondiente solicitud de aprobación, acompañada de un ejemplar del proyecto en cuestión.

Con carácter simultáneo, la sociedad concesionaria remitirá cuatro ejemplares a la Subdirección General de Proyectos y Obras y uno a cada una de las Jefaturas Regionales afectadas así como un ejemplar más por cada provincia por cuya demarcación transcurra el trazado.

A la Delegación del Gobierno en las sociedades concesionarias de autopistas nacionales de peaje deberá ser dirigido escrito en el que se comunique la presentación de la solicitud de aprobación.

La Subdirección General de Proyectos y Obras, previos -- los trámites e informes que resulten necesarios, procederá a la aprobación técnica del proyecto; aprobación que remitirá a la Subdirección General de Concesiones para -- que por ésta última se proceda a la elaboración de la -- Procedente propuesta de resolución.

6 - MODIFICACIONES AL PROYECTO APROBADO

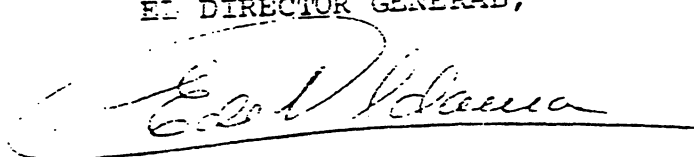
Si iniciadas las obras, se solicitare por la sociedad - - concesionaria autorización para el estudio de alguna modificación del proyecto aprobado, previamente a la resolución que proceda se oirá al Ingeniero a cuyo cargo estuvo la inspección del citado proyecto.

El Ingeniero designado Inspector de la Construcción asumirá las funciones del Inspector del Proyecto en relación - con las modificaciones que pudieran ordenarse o autorizarse, debiendo informar sobre la confirmación de las circunstancias justificativas de dicha modificación y sobre la suficiencia del estudio de la misma.

7 - ACLARACIONES

Para cualquier aclaración de esta Orden Circular, los Servicios deben dirigirse a la Subdirección General de Concepciones.

EL DIRECTOR GENERAL,



Ilmos. Sres. Subdirectores Generales
Ilmos. Sres. Inspectores Regionales
Ilmos. Sres. Ingenieros Jefes Regionales de Carreteras
Ilmos. Sres. Jefes de Servicios Centrales
Ilmos. Sres. Jefes Provinciales de Carreteras
Ilmos. Sres. Jefes de Secciones Periféricas
Ilmos. Sres. Jefes de Secciones Centrales
Sres. Ingenieros